



URUMITA - LA GUAJIRA, treinta y uno (31) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BARNY MOLINA GRAGOZO.
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2011-00099-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 22.406.187.00 M/CTE por concepto de capital e intereses.

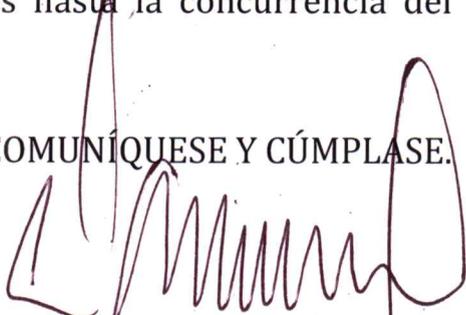
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$22.406.187.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez